279

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N° 10.713.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.16.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO VICTOR BAEZ.-

Form. 29

S.3.N°.....

ASUNCION, Octubre 30 de 1945.-

N. 3.058.-

VISTOS: el expediente n°4646/39, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Víctor Báez, con Registro n°99 de Caazapá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n° 173 del 8 de Agosto de 1939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.16.-)DIEZ Y SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Víctor Báez.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1939, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.